

ORD. N° 1935

ANT.: Carta de fecha 18 de noviembre de 2021

MAT.: Califica a Planta Mariquina perteneciente a Forestal Santa Blanca S.A. como Fuente No Emisora para efectos del D.S. N°46/02 MINSEGPRES.

Santiago, 01 de agosto de 2022

**A: SR. ALEJANDRO HOLZAPFEL GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
FORESTAL SANTA BLANCA S.A.**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, y revisados la Carta del ANT. y sus anexos, en la cual se adjuntaron los Informes de ensayo N°202107006214 y 202107006215, e Informe de monitoreo N°727826-01, todos de Hidrolab, a partir de los cuales, se evaluó la calificación como fuente emisora de la Planta Mariquina, mediante el Formulario de Caracterización de RILes crudos para el cumplimiento del D.S.46/02 MINSEGPRES. Cabe mencionar, que las caracterizaciones corresponden a los residuos crudos procedentes sólo del uso de cocinas y baños, que se generan por la actividad de los trabajadores que funcionan en turnos rotativos en Planta Mariquina. Atendido lo anterior, esta Superintendencia le informa lo siguiente:

1. Del análisis de la información presentada, se determinó que la Planta Mariquina ubicada en el sector rural Ciruelos, comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, perteneciente a Forestal Santa Blanca S.A., genera actualmente residuos líquidos (aguas servidas) con una carga contaminante media diaria -o de valor característico- inferior a los valores de referencia del artículo 4°, numeral 8, del D.S. MINSEGPRES N°46/2002, y por tanto **No Califica como Fuente Emisora** para efectos de la mencionada norma de emisión, ni queda sujeta a la misma, respecto a las aguas servidas generadas.
2. Dicha calificación se mantendrá en tanto se mantengan las circunstancias informadas por Ud., que dieron origen a este resultado. Es por ello, que toda modificación que pueda influir, ya sea en la cantidad, calidad o lugar de disposición final del residuo líquido generado en su instalación, deberá someterse oportunamente a una nueva caracterización del efluente para ajustar la calificación a esta nueva condición.
3. Por otro lado, si se generasen residuos líquidos, cuyo origen sea distinto a los aquí evaluados, deberán someterse oportunamente a una caracterización de dicho efluente.

Saluda atentamente a Ud.,

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

VGD/XGR

Notificación por carta certificada:

- Forestal Santa Blanca S.A., dirección Casa matriz: Fundo Los Treguiles, KM 10 camino San Javier, Constitución, Región del Maule.

Con copia:

- Correo electrónico del Señor Alejandro Holzapfel: aholzapfel@forestalsantablanca.com
- Fiscal (S), SMA
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA



- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Oficina regional de Los Ríos, SMA

N° Expediente: 16.490/2022